



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	EDGAR MAURICIO LEON RUEDA C.C. No. 13.862.276
DEMANDADO:	LUZ MARINA MEZA TORRES C.C. No. 22.520.943
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00318-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado, con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, 14 de septiembre del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Edgar Mauricio León Rueda, contra Luz Marina Meza Torres, con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a Yenny Patricia Sánchez Chaparro, identificada con la C.C. 1.140.837.566 y T.P. No. 347040 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 16 de septiembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 132 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA